



## DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.**

### CONSIDERACIONES:

- 1) Que mediante oficio con radicado número 2026303000164143 y 2026303000181363, suscritos por el Jefe de Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes (E) y el Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se allegó el estudio previo, justificando la necesidad para la **ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES E IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, procediendo la entidad a publicar el día **27 de marzo de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el Aviso de Convocatoria Pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.
- 2) Que el día **30 de abril de 2026**, se publicó en el **SECOP II** la **Resolución No. 02357** de la misma fecha, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0003-2026**, así como al pliego de condiciones definitivo.
- 3) Que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 2,494,690,040.33)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.
- 4) Que el día **8 de mayo de 2026** se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0003-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II**.
- 5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0003-2026**, la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.
- 6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES E IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.170.859.342,99)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en el anexo No. 1 oferta económica del presente documento.



## DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29526 del 27 de marzo de 2026** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

**El saldo restante se liberará**

**CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato en **Un Único pago, equivalente al 100% del valor total del contrato**, una vez se haya efectuado la entrega de la totalidad de los dispositivos solicitados y previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato (no se aceptan entregas parciales).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso de que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

**PARAGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**PARÁGRAFO QUINTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

**EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su



## DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.**

contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

**2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

**3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

**4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

**5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

**Nota 1:** Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

**PARAGRAFO SEXTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

**CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 del mes de julio del año 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, Almacén General, ubicado en la carrera 33 No. 15-39, Bogotá D.C. y en los almacenes de las diferentes seccionales de la FGN en: Antioquia, Arauca, atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, la Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Nivel Central, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca. Las direcciones exactas de las sedes y



## DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.**

almacenes seccionales serán informadas oportunamente al proveedor que resulte adjudicatario en el presente proceso.

**CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES.** **1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. **17)** Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el



## DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

### CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.

Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021. **19)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

#### B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Empacar y entregar de manera segura, los elementos objeto del contrato, garantizando la protección y transporte de estos hasta su ubicación y desempaque, sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación.
2. Disponer de los vehículos, recurso humano (conductor, ayudantes, etc.) y en general, toda la logística necesaria para trasladar los equipos hasta el sitio indicado por la Fiscalía General de la Nación, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Informar, con mínimo **tres (3) días hábiles** de antelación a la entrega de los equipos, los datos de los vehículos y del personal que serán autorizados por la Fiscalía General de la Nación, para el ingreso. La anterior información, deberá ser suministrada, a través de correo electrónico al supervisor del contrato.
4. Entregar los cables y conectores necesarios para que la Entidad a través de la mesa de servicios realice la instalación, configuración y puesta en funcionamiento, sin costo adicional para la entidad.
5. Identificar los equipos con un sticker adhesivo, señalando el nombre de la empresa contratista y el número del contrato.
6. Suministrar una garantía de **tres (3) años**, contada a partir de la entrega de los equipos, de conformidad con lo señalado en las fichas técnicas.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de todas las máquinas adquiridas realizando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, durante el plazo de ejecución y el periodo correspondiente a la garantía según lo establecido en las fichas técnicas y sin generar costos adicionales para la Entidad.
8. Prestar el servicio de soporte técnico de conformidad con lo señalado en las fichas técnicas durante el plazo de ejecución y el periodo de garantía.
9. Asumir la totalidad de los costos asociados a desplazamientos requeridos para la atención del soporte técnico y garantía, sin que se generen costos adicionales para la Entidad.
10. Disponer de un punto único de contacto para la recepción y gestión de solicitudes, el cual será el canal oficial para efectos contractuales, ubicado en las instalaciones del contratista, en el cual se hará la recepción, registro, categorización y administración de las solicitudes de servicio.
11. Participar en las reuniones que coordinen la Supervisión del contrato y las dependencias involucradas para el desarrollo del proyecto, dejando actas o registros cuando se traten asuntos contractuales relevantes.
12. Disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que se requieran para la ejecución del contrato, tanto dentro del plazo estipulado en el contrato, así como durante el periodo correspondiente a la garantía.
13. Cumplir estrictamente con las políticas de Seguridad de la Información y protección de datos personales de la Entidad. Esto implica adherirse a las directrices de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital para proveedores.



## DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.**

14. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
15. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión integral de Residuos vigente de la Entidad.
16. Priorizar para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá presentar, junto con la factura de venta y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste el cumplimiento de la vinculación del personal con discapacidad durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los certificados de discapacidad vigentes de dichos trabajadores, o en caso contrario, justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

### **OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS APLICABLES**

1. Los productos deberán ser entregados sin sobreempaque o exceso de envolturas. Se deberá evitar los empaques plásticos, salvo en los casos en que no sea posible garantizar la integridad del elemento mediante un material alternativo.
2. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. El proveedor deberá implementar todas las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección adecuados, preferiblemente sostenibles, cuando ello sea posible.

**C. Especificaciones Técnicas:** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que hace parte integral del presente contrato anexo No. 2.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA** EI **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:



## DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 02 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y cuarenta y cuatro (44) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor

**CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN.** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES O QUIEN SE DESIGNE, DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.

Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*, de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo 2 del presente contrato.

**Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.**

**PARAGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.



## DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.**

**CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

**PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN.** El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.



**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.152.783-2 Y SUMIMAS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 830.001.338-1.**

**PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y el acta de inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS:** Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf>)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Alejandra Sánchez -Profesional Especializado I (E)- SGC		04-06/2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		
Aprobó	Alexander Sánchez, Asesor Dirección Ejecutiva		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Proyectó Astrid Lorena Santamaría Díaz– Profesional Gestión